

calbrite

colorchecker classic



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Provincia de Valladolid.

AÑO DE 1900.

TOMO I.

PRIMER SEMESTRE.



Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Provincia de Valladolid.

AÑO DE 1900.

---

TOMO I.

---

PRIMER SEMESTRE.



Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Provincia de Valladolid.

AÑO DE 1800.

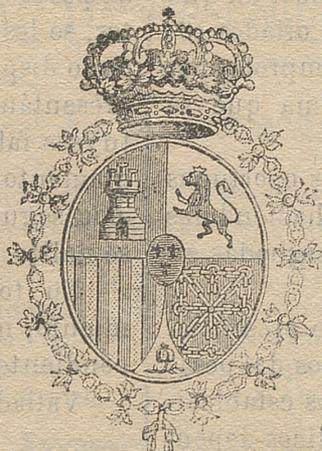
TOMO I

PRIMER SEMESTRE.



Valladolid: por el Imprentador y Compositor de este Boletín provincial.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

### ¡PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 1.º de Enero de 1900.)*

## Seccion cuarta.

NÚM. 2.813.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### PESAS Y MEDIDAS.

##### CIRCULAR.

Con el objeto de cumplimentar lo determinado en el art. 63 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, he resuelto que la comprobacion periódica de pesas y medidas que, con arreglo á las prescripciones del mismo,

debe realizarse anualmente, se verifique en los Partidos judiciales de esta provincia, según el orden y plazos que se designan en la adjunta nota inserta á continuacion.

Asimismo para la mayor inteligencia de dichas prescripciones y para que estas sean observadas con la mayor escrupulosidad según lo prevenido en la legislación vigente, referente á dicho servicio, he creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La Oficina del Fiel Contraste, se establecerá en las cabezas de partido, por el orden y durante los plazos fijados en la precitada nota adjunta, según lo prescrito en los artículos 65, 66, 67 y 68 del citado reglamento.

2.ª Los Alcaldes ordenarán á sus administrados que retiren de sus comercios respectivos, todas las pesas y medidas que no pertenezcan al sistema métrico decimal, quedando dichas Autoridades como únicas responsables de que así se verifique como previene el artículo 101 del citado reglamento, y darán la conveniente publicidad á esta circular, con los oportunos bandos y harán saber á los industriales comprendidos en los párrafos 2.º y 3.º del art. 15 y á los de los artículos 17, 18 y 19,

Las disposiciones del art. 20 y el deber en que se encuentran según los artículos citados 16, 17, 18 y 19 de concurrir á la comprobacion dentro de dicho plazo y en la forma que se establece en los artículos 77 y 78.

Dirigirán también al efecto las oportunas excitaciones á los interesados, haciéndoles presente las responsabilidades consignadas en los artículos 98 y 99.

3.<sup>a</sup> Cuidarán también de que se presenten á la comprobacion los instrumentos de pesar de que han de estar provistos los establecimientos, oficinas y servicios públicos dependientes de la Administracion municipal, según lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 15.

4.<sup>a</sup> Al terminarse los precitados plazos en cada cabeza de partido judicial, el Ayudante visitará los pueblos que le componen para verificar la contrastacion de los instrumentos de pesar y medir que tengan los industriales que haya, figuren ó no en la matrícula industrial.

Para los interesados que en los plazos referidos y horas señaladas en los bandos ó pregones que se den por la autoridad local, no acudan á la Oficina del Fiel Contraste dando á entender que optan por los derechos que les concede el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 77 y del art. 78 del reglamento, se verificará la comprobacion á domicilio, con la aplicacion de la doble tarifa, así como también de las dietas señaladas en el artículo 78.

5.<sup>a</sup> Los industriales presentarán las colecciones completas de pesas y medidas prevenidas en el art. 20 según expendan al por mayor ó al por menor.

6.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos que no cumplan con lo mandado en el art. 90, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el art. 101 del dicho reglamento, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel Contraste á medida que vaya terminando la visita en cada pueblo, medará cuenta de los pueblos que usen pesas y medidas de otro sistema que el métrico decimal, á fin de imponerles un severo correctivo y de que sea un hecho la implantacion del sistema decimal en el año próximo venidero, sin más dilaciones, que siempre resultan en perjuicio de los intereses públicos.

7.<sup>a</sup> A los industriales que se negaren á contrastar sus pesas, medidas ó instrumentos

de pesar ó á pagar los derechos correspondientes, se les levantará acta del hecho, en virtud de lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento, presentándola á la Autoridad local, si constituyese falta á las prescripciones del dicho reglamento y al Juez Municipal ó al de instruccion según los pueblos y casos, si constituyese delito.

En todo caso, del resultado del procedimiento, medará cuenta la Autoridad correspondiente.

Valladolid 31 de Diciembre de 1899.

*El Gobernador,*

*Lorenzo Muñiz Gonzalez.*

Nota. Días en que ha de verificarse la comprobacion de Pesas y Medidas en los Partidos judiciales en el próximo año de 1890.

Valladolid, desde el día 2 al 15 de Enero.

Valoria, el 26 y 27 de Febrero.

Peñafiel, el 12 y 13 de Marzo.

Medina del Campo, el 17 y 18 de Abril.

Oimedo, el 7 y 8 de Mayo.

Nava del Rey, el 11 y 12 de Junio.

Villalón, el 27 y 28 de Junio.

Mota del Marqués, el 26 y 27 de Julio.

Medina de Rioseco, el 16 y 17 de Agosto.

Tordesillas, el 30 y 31 de Agosto.

NUM. 2.803.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE

**VALLADOLID.**

CIRCULAR.

De orden superior se recuerda á los señores Jueces municipales del Distrito de esta Audiencia el más exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, por la que se previene que participen sin demora al Ministerio de Gracia y Justicia el fallecimiento que ocurra en sus pueblos de personas poseedoras de títulos del Reino, como Duques, Marqueses, Condes, etc., á fin de evitar perjuicios al Tesoro público, y retraso en el anuncio de las vacantes de las dignidades indicadas.

Valladolid 28 de Diciembre de 1899.—*Rafael Bermejo.*

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

## Provincia de Valladolid.

A los efectos de cuanto se dispone por la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 23 de Enero de 1891, esta Jefatura hace público en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado de los reconocimientos practicados en los viñedos de los términos municipales donde han tenido lugar por el personal facultativo de la misma, con el orden numérico correspondiente á los Estados de *Invasión filoxérica* publicados en el *Boletín oficial* de fecha 28 de Junio último, y por cuanta relacion existe entre las disposiciones vigentes contenidas en la ley y el caso respecto á la *Invasión filoxérica* en que se encuentren las provincias, se recuerda que la de Valladolid fué declarada oficialmente invadida por la filoxera por Real orden de 24 de Junio de 1897.

Estado núm. 18.

Invasión filoxérica.

Noviembre 1899.

Pueblos invadidos por la filoxera.	Partido judicial.	Nombres de los propietarios de los viñedos filoxerados.	Extension de viñedo existente. =	Extension de viñedo filoxerado.			Nombre de los pagos reconocidos.
				Invasido. =	Destruído. =	TOTAL =	
			Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	
Rodilana.	Medina del Campo.	Cecilio Corulla..	1524	0'36	»	0'36	Camino Medina.
		José Gutierrez..		0'78	0'20	0'98	Barzallas.
		Longinos Cantalapiedra.		0'78	0'39	1'17	Monte Arzobejo.
		El mismo..		0'78	»	0'78	Cuesta Blanca
		Cipriana Lopez..		0'78	»	0'78	Castaña vida..
		Calixto Corulla..		0'19	0'02	0'21	Valde-hermoso..
		Fructuoso Lorenzo Montalvo.		4	2	6	El Pilar.
		Cándida García..		0'19	0'02	0'21	La Montaña..
		Francisco Dávila Puebla..		0'62	0'27	0'89	El Orejero..
		Domingo Maestro..		0'05	»	0'05	La Culebra..
		Lorenzo Corulla..		2'76	1'38	4'14	
		Longinos Cantalapiedra..		0'10	»	0'10	Camino Medina (derecha)
		Lorenzo Corulla..		0'20	»	0'20	
		Domingo Maestro..		0'79	0'20	0'99	Huerta Nueva
		Calixto Corulla..		1	0'50	1'50	El Galindo..
		Herederos de Inocencio García..		1'18	0'19	1'37	Camino ancho
		Zacarias Frias..		1	0'50	1'50	La Palomina..
Cipriana Lopez..	0'05	»	0'05				
Gregorio de la Calle..	0'05	»	0'05	El Pozuelo..			
Juana Sanz..	0'17	»	0'17				
Pedraja de Portillo..	Olmedo.	Miguel Sanz..	198	0'17	»	0'17	S. Velasco..
Aldea de San Miguel..	Olmedo.	Tiburcio Caballero..	218	»	0'63	0'63	
		Félix Gomez..		0'48	0'06	0'54	

Estado núm. 19.

Invasión filoxérica.

Diciembre 1899.

Pueblos invadidos por la filoxera.	Partido judicial.	Nombres de los propietarios de los viñedos filoxerados.	Extension de viñedo existente. =	Extension de viñedo filoxerado.			Nombre de los pagos reconocidos.
				Invasido. =	Destruído. =	TOTAL =	
			Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	
Campaspero..	Peñafiel.	Pedro Diez..	159'96	0'76	0'38	1'14	Las viñas de Mingueta
		Narciso Arranz..		0'38	»	0'38	
		Victor García García.		»	0'19	0'19	
		Cástor García..		0'64	0'19	2'54	

Valladolid 27 Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, *Olegario Gutierrez del Olmo.*

Núm. 2.820.

Provisorato y Vicaría general del Arzobispado de Valladolid.

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general del Arzobispado, se cita, llama y emplaza á Josefa Arias Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrrogable de quince días, contados desde hoy, comparezca en este Tribunal eclesiástico á cumplir con la ley del Consejo paterno para el matrimonio que su hija María Teresa Arias intenta contraer con Teodoro Castro Velez, con apercibimiento de que si no comparece se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 29 de Diciembre de 1899.—El Notario Eclesiástico, Licenciado *Ignacio María Pizarro*.

Talon núm. 1.

Núm. 2.806.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	527	94
Conservacion de fuentes y cañerías	63	35
Conservacion de caminos vecinales	514	09
Limpieza de alcantarillas. . . . .	83	10
Limpieza del cauce cubierto del río Esgueva. . . . .	748	35
Reparacion de herramientas del Parque. . . . .	156	85
Reparacion en los edificios Galera vieja, Matadero público, Colegio de niños huérfanos, y Depósito de bombas de la calle de las Parras. . . . .	467	95
Desarme de las casetas que se colocaron en la Plaza Mayor con motivo de la feria. . . . .	66	85
Arreglo de baches en varias calles.	344	10
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la conservacion de jardines paseos y viveros. . . . .	29	70

Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de caminos vecinales. . . . .	133	65
Sierra de maderas con destino á la reparacion en la antigua Galera. . . . .	21	70
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3.157</b>	<b>63</b>

Valladolid 2 de Diciembre de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Núm. 2.796.

## Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los señores contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días desde la insercion de este anuncio hasta el 31 de Enero próximo, según previene el artículo 45 del Reglamento vigente, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tuvieren amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo, los ganaderos ó sus representantes presentarán relaciones del número de cabezas que posean de cada clase, teniendo entendido unos y otros, que pasado dicho plazo, no pueden ser admitidas las que presenten para la citada operacion.

Aguilar de Campos 21 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, *Pedro Aguado*.

Con el mismo objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de  
 Cabrerros del Monte  
 Campillo (El)  
 Gomeznarro  
 Matapozuelos  
 Pedrajas de San Esteban

Pesquera de Duero  
San Pedro de Latarce  
Seca (La)  
Salvador de Zapardiel

Núm. 2.809.

### **Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.**

Servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo se anuncia al público su provision en propiedad por espacio de quince días á contar desde fecha de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el agraciado disfrutará el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y para material de oficina trescientas.

Los que aspiren á ocupar la vacante de referencia presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo indicado.

Melgar de Arriba á 26 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Victorino Rojo.—El Secretario interino, Bonifacio Pablos.

NUM. 2.811.

### **Alcaldía constitucional de Vecilla de Valderaduey.**

Por orden de esta Alcaldía se halla depositada una vaca, la cual se unió al ganado vacuno que conducía el criado de Leopoldo Peña, de esta vecindad, en la noche del día 20 del corriente, cuyas señas son las siguientes: acastañada, con pelos blancos, al parecer galla, corta la cerda de la cola, con dos marcas, una encima de la rabadilla y otra al lado izquierdo al pie del hueso de la cadera.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que puede pasar á recogerla, previo el pago de los gastos que se hubiesen ocasionado.

Vecilla de Valderaduey á 26 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Cayetano Castañeda.

Núm. 2.804.

### **Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente llamo á Doña María Rodríguez, que se supone sea vecina de Navia de Infante, Luarca, Oviedo, y á Doña Julia Fernandez, que se cree lo sea de esta Capital, cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en término de seis días á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre fabricacion y expendicion de moneda falsa, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Pardo y Crespo.—Ante mi, Pedro A. Velasco.

NUM. 2.808.

### **Don Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia por hallarse el propietario disfrutando licencia.**

Hago saber: Que para hacer efectivas las costa impuestas á Doña Josefa Santana y Santana, en el incidente de pobreza á su instancia seguido para litigar con D. Eusebio Gomez Casado, se sacan á subasta las fincas siguientes radicantes en el término municipal de Alaejos:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Ortiga, de cuatro fanegas, linda al Occidente con el prado de Carre el Evan, Oriente otra de herederos de Don Manuel Delgado, Norte otra partija de Doña Joaquina Santana y Sur tierra de Felix Ballesteros; tasada en dos mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término al pago de Redondo, de cuatro fanegas; linda al Sur con tierra del Beneficio de Valdefuentes, Gallego partija de Ulpiano Santana, Cierzo Sendero del pago y Oriente tierra de herederos de Genaro Santander; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término y pago del Encinal, de siete fanegas, linda al Orien-

te otra de D. José Gonzalez, Sur sendero del pago; Occidente tierra de este caudal que fué de Dámazo Palomero y Cierzo tierra del propio caudal; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Y 4.<sup>a</sup> Otra al pago del Labajon, de cuatro fanegas, linda al Occidente con sendero, Norte majuelo de Leandro Hernandez, Occidente tierra de D. Bartolomé Montalvo y Sur tierra de D. Fructuoso Perez; tasada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las doce de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra la tasacion, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los licitadores deberán conformarse con los títulos que obran en autos.

Dado en Nava del Rey á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Espina.—D. S. O., Pablo Miralles Prats.

Núm. 2.821.

**Don Carlos Gil Perrin, Juez Municipal de esta villa de Medina del Campo é interino de instruccion de la misma y su partido por indisposicion del propietario.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tiburcio Becerra Fernandez, como de veintidos á veintiseis años de edad, buen mozo, pómulos salientes, color trigueño, viste blusa algo larga, atada adelante y boina oscura, que fué residente en Madrid y hoy de paradero ignorado; para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha provincia y de la de Valladolid, comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia á prestar declaracion indagatoria y constituirse en prision, según lo acordado en causa que contra el mismo se instruye por tentativa de robo en un tren en marcha; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las debidas seguridades á mi disposicion á la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos Gil.—Por su mandado, Domingo Manzano.

## Seccion sexta.

Núm. 2.805.

### 4.º Depósito de Caballos Sementales.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir este Establecimiento 150 quintales métricos de cebada, 50 idem de habas, 600 idem de paja corta para pienso y 210 de paja larga de cebada para camas, todos de superior calidad, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dichos servicios puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el local que ocupa el mismo, sito en la calle de San Ildefonso, el día ocho del mes de Enero entrante y hora de las once de su mañana.

Las proposiciones se harán por escrito por la cantidad que se necesite ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestras de la cebada y habas.

Valladolid 28 de Diciembre de 1899.—El Capitan Secretario, Rogelio Suarez.—V.º B.º, El Presidente, Navarro.

Talon núm. 2.

Sociedad anónima del Colegio de San José.—Valladolid.

### CONVOCATORIA.

Conforme á los estatutos de la Sociedad Anónima del Colegio de San José, se convoca para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo á las seis de la tarde en la Sala de Juntas de dicho Colegio á fin de tratar de los asuntos de su competencia.

No podrán asistir ni votar en la Junta los que no depositen en la Caja social cinco acciones al menos ó resguardo que acredite tenerlas depositadas en algún Banco, con dos días de antelacion al en que se celebre la Junta.

Valladolid 28 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Juan Francisco Mambrilla.

Talon núm. 3

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.